



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.771 / 2013.

ZAPALLAR, 16 de Abril de 2013. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; ✓

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 730/2013, de fecha 14 de Febrero de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 13/2013 "Contratación del Servicio de Transporte de Párvulos, Jardín Infantil "Los Ositos" de Catapilco, "Los Peques" de Cachagua, y El Blanquillo, Año 2013" ✓
- Decreto de Alcaldía N° 1.312/2013 de fecha 20 de Marzo de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 13/2013 "Contratación del Servicio de Transporte de Párvulos, Jardín Infantil "Los Ositos" de Catapilco, "Los Peques" de Cachagua, y El Blanquillo, Año 2013". ✓
- Registro de Instrumentos Públicos Contratación del Servicio de Transporte de Párvulos, Jardín Infantil "Los Ositos" de Catapilco, "Los Peques" de Cachagua, y El Blanquillo, Año 2013" ✓
- Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante, a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO: ✓

1° APRUEBASE Contrato de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARVULOS, JARDIN INFANTIL "LOS OSITOS" DE CATAPILCO, "LOS PEQUES" DE CACHAGUA, Y EL BLANQUILLO, AÑO 2013", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS, Rut. N° 7.403.533-7, con domicilio en Profesor Manuel Hernández N° 650, Comuna de La Ligua. ✓

El presente contrato tiene por objeto contratar el "Servicio de Transporte de Párvulos para la Comuna de Zapallar", específicamente para los establecimientos educacionales: Jardín Infantil "Los Peques" Escuela Bañeario de Cachagua, Jardín Infantil "Los Ositos" de Catapilco y Jardín Infantil El Blanquillo", a ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación.



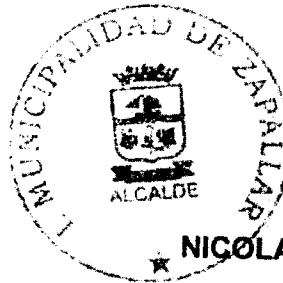
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma total de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos) exento de IVA, que correspondes de:
- > \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) por el recorrido Jardín Infantil "Los Peques" de Cachagua; y
 - > \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos) por el recorrido Jardín Infantil "Los Ositos" de Catapilco y Jardín Infantil "El Blanquillo".
- 3° La contrato se extenderá hasta el 28 de Febrero del 2014.
- 4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° IMPUTESE el gasto a la asignación 215.22.09.003.007.001 denominada "Arriendo de vehículos gastos de gestión".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



★ ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



★ NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C-DA 1771.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / GTL / DE / SECPLA / SEC / JUR / pfc.

CA 17-11
16 Abril



COPIA AUTORIZADA
Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 1965 número 703 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-

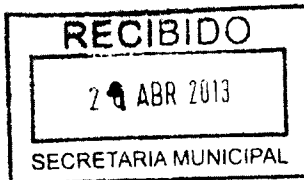
Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos N° 703 - 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 11

Carátula N° 89191.- Código retiro a855e

La Ligua, 19 de abril de 2013.-



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PÚBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA



N° Certificado 12345752623.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 12345752623.- Verifique validez en www.fojas.cl.

ALINA DEL CARMEN
MORALES TORTORA

Digitally signed by ALINA DEL CARMEN MORALES TORTORA
Date: 2013.04.19 12:19:22 -03:00
Reason: Notario Publico y Conservador de Bienes Raíces
Location: La Ligua - Chile

Mil novecientos sesenta y cinco.-

ALINA MORALES TORTORA

NOTARIO PÚBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas

LA LIGUA

Fjs. 1965.- N° 703.- Año 2013. Repertorio N° 703.-

Jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PÁRVULOS,
JARDÍN INFANTIL "LOS OSITOS" DE CATAPILCO, "LOS PEQUES"
DE CACHAGUA, Y EL BLANQUILLO, AÑO 2013.

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Y
CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a quince de Abril del año dos mil trece, ante mí, ALINA MORALES TÓRTORA, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; y, por la otra parte, comparece CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS, chilena, casada, profesora de estado, Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos tres mil quinientos treinta y tres guión siete, domiciliada para estos efectos en calle Profesor Manuel Hernández número seiscientos cincuenta, Comuna de La Ligua, Quinta Región; los comparecientes

REPERTORIO 703
ROL ÚNICO N° 502693



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos N° 703 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 -
Certificado N° 12345732623 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: **PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**- El presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, por la Ley de Tránsito, la Ley nueve mil ochocientos treinta y uno, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares, Decreto Supremo número treinta y ocho / noventa y dos, que Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares, y demás normas pertinentes en la materia. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto contratar el "Servicio de Transporte de Párvulos para la comuna de Zapallar", específicamente para los establecimientos educacionales: Jardín Infantil Los Pequeños, Escuela Balneario de Cachagua, Jardín Infantil Los Ositos de Capillico y Jardín Infantil El Blanquillo, a ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de licitación. **TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El presente contrato consulta una oferta, en pesos chilenos sin reajustes y sin intereses. **CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Contratista del servicio garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, deberá expresarse en pesos chileno, no se aceptan cheques ni otro



Mil novecientos sesenta y seis.-

1966.-

ALINA MORALES TORTORA

NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas

LA LIGUA

documento bancario para acreditar dicha garantía.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PÁRVULOS, JARDÍN INFANTIL "LOS OSITOS" DE CATAPILCO, "LOS PEQUES" DE CACHAGUA, Y EL BLANQUILLO, AÑO 2013".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, y deberá expresarse en pesos chilenos.- Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.- En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en a lo menos, sesenta días.- **QUINTO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato será publicado en el Sistema Web de Compras Públicas del Estado.- Además, se devolverá al contratista la boleta de garantía de seriedad de la oferta.- Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del contratista.- **SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma total de dieciocho millones de pesos, exento de IVA, que corresponden a diez millones de pesos, por el recorrido Jardín Infantil los Peques de Cachagua; y ocho millones de pesos, por el Recorrido Jardín Infantil Los Ositos de Catapilco y Jardín Infantil El Blanquillo.- El precio del contrato considera todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa, correcta y dentro del plazo señalado en este contrato.- El servicio, materia de este contrato, será pagado mediante Estados de Pago Mensuales de acuerdo a los servicios realmente ejecutados a plena satisfacción y a juicio de la Unidad Técnica.- El municipio dispondrá de un plazo máximo de treinta días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede, lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de doña Carolina del Pilar Espinoza Campos.- Para la presentación del estado de pago, el contratista deberá adjuntar los documentos señalados en el



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 703 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345732623 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

párrafo quinto del numeral quince punto tres de las Bases Administrativas.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la **Municipalidad de Zapallar**, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- El valor a pagar será el ofertado por el contratista en su oferta mensual en base a veinte viajes, en el caso que el contratista realice menor cantidad de viajes durante el mes, se le descontará según el valor unitario ofertado y si este realiza mayor cantidad de viajes, se le cancelará igualmente según valor unitario ofertado.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente instrumento.- **SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El contrato comenzará a regir en la forma estipulada en la cláusula novena letra a) del presente instrumento, y se extenderá hasta el veintiocho de Febrero de dos mil catorce.- Solo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición del contratista o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentado y acreditado por ambos, lo que se calificará por la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, quien a su juicio exclusivo, podrá aceptar o rechazar la solicitud efectuada.- Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto de Alcaldía.- **OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente contrato, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.- **NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- a) **INICIO DEL CONTRATO.**- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del Acta de Inicio del Servicio elaborada por la Unidad Técnica una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del

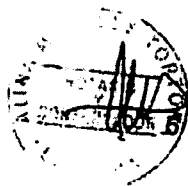


Mil novecientos ochenta y siete.-

1987.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raices, Comercio y Minas
LA LIGUA

mismo.- **b) CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, Bases de Licitación, y demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para un adecuado cumplimiento.- Si el contratista ejecuta el contrato en forma diferente a lo señalado precedentemente, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, o el servicio adolece de fallas o vicios técnicos, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al contratista asumir el costo de ello, debiendo prestarse el servicio nuevamente, por cuenta o cargo exclusivo del contratista.- la situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.- **c) PERSONAL ENCARGADO DEL CONTRATO.-** El Contratista deberá contar con un Encargado del Contrato, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica y deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico, designado por la Unidad Técnica.- En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación será aprobada previamente por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica podrá requerir el cambio del Encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la licitación.- **d) UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica será la el Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.- **e) INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.-** La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; requerir el



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Repertorio Instrumentos Públicos Nº 703 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345732623 Verifique validez en <http://www.fonasa.cl>.-

cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de la concesión, entre otras funciones. Esta inspección técnica no libera al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.- **DÉCIMO: LIBRO DE SERVICIO.**- El Contratista deberá mantener un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el Contratista. La ubicación de este libro será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.- Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico y por el solo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

UNDÉCIMO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar los servicios contemplados en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios, servicios nuevos o extraordinarios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato.- En caso de aumentos de servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas: en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el Contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al proveedor; y b) Constitución de las garantías pertinentes.- Los aumentos, disminuciones o servicios extraordinarios de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto



Mil novecientos sesenta y ocho.-

1968.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
 Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
 LA LIGUA

Alcaldicio respectivo.- La ejecución de dichos aumentos, disminuciones o servicios extraordinarios no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.- Los aumentos o servicios extraordinarios indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el treinta por ciento del monto total del contrato inicial.- Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o servicios extraordinarios superan las mil Unidades Tributarias Mensuales, deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un treinta por ciento del monto inicial.- Todo aumento, disminución o servicio extraordinario deberá ser materializado en el respectivo instrumento y ser refrendado por Decreto de Alcaldía.- **DUODÉCIMO: MULTAS.-** En caso que el Contratista no ejecutase el servicio acordado en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación en forma oportuna y satisfactoria, el mandante aplicará las multas estipuladas en el numeral diecinueve de las Bases Administrativas.- El monto total por concepto de multas no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
 Repertorio Instrumentos Públicos Nº 703 - 2013.-
 Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
 Certificado Nº 12345752623 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-

administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.

DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- a) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes de ningún tipo.- b) **SUBCONTRATACIÓN.-** El Contratista podrá subcontratar parte del Servicio, siempre que cuente con autorización expresa del Municipio.- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con el Municipio y será responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.- En caso que el Contratista subcontratara parte del Servicio, sin contar con autorización municipal expresa, ellos se considerarán como no realizados y el mandante no estará obligado a su pago.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) **OBLIGACIONES GENERALES.-** El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al orden de precedencia establecido en el numeral vigésimo primero punto uno de las Bases Administrativas.- Queda prohibido al Contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el Mandante.- El contratista se obliga a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar el desarrollo del servicio.- El Contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- b) **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.-** El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente instrumento y en las Bases de licitación, y que hayan sido recepcionadas al



Mil novecientos sesenta y nueve.-

1969.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICOConservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
I.A. LIGUA

mandante para la caución del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días antes del vencimiento de las mismas si éstas no han sido reemplazadas. c) **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.- **DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Contratista.- La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de doce días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los quince días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por Ley, fuere procedente.- **DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los casos señalados en el numeral veintitrés de las Bases Administrativas.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se facturará una liquidación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de MercadoPublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas



COPIA AUTORIZADA - Notaria de La Ligua Alina Morales Tortora.-
Espertorio Instrumentos Públicos Nº 703 - 2013.-
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley Nº 19.799 -
Certificado Nº 12345752623 Verifique validez en <http://www.foja.cl>.-

en el artículo sesenta y dos del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. **DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **PERSONERIA.**- La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.- Minuta redactada por el abogado Juan Buzeta Novoa, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 703.- Day Fe.-

<p>IRUMA</p> <p>NOMBRE: <u>Nicolás Nataniel Cox Urrejola</u></p> <p>CED.ID.Nº: <u>4469307-0</u></p>	<p>IRUMA</p> <p>NOMBRE: <u>Roberto del Villar Espinoza Jumbo</u></p> <p>CED.ID.Nº: <u>7.403.533-4</u></p>
---	---

